



A Coruña, 8 de octubre de 2010
Circular: 027/10

TITULACIONES DE INGENIERIA TÉCNICA
Vs.
TITULACIONES DE GRADUADO
Y LA
PROFESIÓN REGULADA DE
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

Abundando en las informaciones precedentes, y ante las consultas que se reciben a diario en este Colegio por parte de Colegiados o estudiantes sobre este asunto, Coeticor desea poner de manifiesto la siguiente información.

Los titulados universitarios en Ingeniería Técnica Industrial no son Graduados; el aspecto común entre ambas titulaciones académicas, es la capacidad para acceder al ejercicio de la Profesión Regulada de Ingeniero Técnico Industrial con las Atribuciones Profesionales determinadas principalmente en la Ley 12/1986 de 1 de abril, ya que las dos habilitan para ello.

Los Títulos de Graduado son acreditaciones exclusivamente académicas, determinadas por el Espacio Europeo de Educación Superior y que mediante el acuerdo del Consejo de Ministros publicado por resolución de 15 de enero de 2009 (BOE de 29 de enero de 2009), y por la Orden CIN/351/2009 (BOE 20 de febrero de 2009) y aunque la denominación de los títulos sea diversa, la profesión es única, dando acceso estas titulaciones a la Profesión Regulada de Ingeniero Técnico Industrial, por ello, los Títulos de Graduado no aportan mayores Atribuciones Profesionales a los actuales titulados Ingenieros Técnicos.

Desde nuestro Consejo General, se ha elaborado una propuesta de reconocimiento como Graduados por parte de los actuales Ingenieros Técnicos Industriales, para ser presentada en breve a la ANECA y al Ministerio de Educación, basada, esencialmente, en la formación recibida en los diferentes planes de estudio de Ingeniería Técnica Industrial y en la experiencia profesional acreditada del solicitante. El criterio del Consejo General es el de lograr dicho refrendo de la manera más directa posible, mediante la valoración en ECTS de la experiencia profesional.

De cualquier modo, el Ingeniero Técnico que desee voluntariamente acogerse a las ofertas existentes en estos momentos en algunas Universidades públicas y privadas, actúa libremente al hacerlo, pero nuestra recomendación es que actúe con cautela y, si puede, con paciencia, pues puede darse la circunstancia de que la propuesta del Consejo General sea aceptada y el próximo año las condiciones de obtención del título de grado por los ITI's sea menos exigente que las actuales ofertas. En cualquier caso recomendamos a aquellos que decidan matricularse en cursos de paso de Ingeniero Técnico a Graduado (pasarelas), que se aseguren que el plan de estudios del grado al que accederán está verificado favorablemente por la ANECA y que en el mismo quedan expresamente reflejados los criterios de acceso de los Ingenieros Técnicos a dicho grado.

Como conclusión, la titulación de Graduado recoge las Atribuciones legales del Ingeniero Técnico Industrial y no al revés, por lo que, los titulados de Grado serán, profesionalmente, Ingenieros Técnicos Industriales con todas sus Atribuciones y con acceso al grupo A de la Administración Pública (*ninguna normativa vigente garantiza el acceso al grupo A1 de los Graduados*). Los Graduados accederán a cualquiera de los subgrupos, A1 o A2, en función de la responsabilidad del puesto y de la Ley de Función Pública de la respectiva Comunidad Autónoma.

LA JUNTA DE GOBIERNO.